



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINAL

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN N° 0068 07 MAR 2022

"Por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". En el artículo 22 de la citada ley se establece lo siguiente:

"Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera, (subrayas fuera de texto).

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

2

establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades. (subraya no original)

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la ley supra-dicha, para estos efectos "se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera." (subrayas fuera de texto). Significa lo anterior, que el interesado no solo debe presentar el E.I.A., sino que también debe presentar la respectiva

0068 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

3

solicitud de licencia ambiental temporal. Esta solicitud debe cumplir los requisitos señalados en la normatividad ambiental para las licencias ambientales, con los criterios diferenciales señalados en los términos de referencia establecidos por el MADS.

Que a través de la Resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Que en el artículo 4 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 emitida por el MADS, se preceptuó que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes del 25 de mayo de 2019, tendrían un plazo de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020.

Que la resolución en citas fue publicada en el Diario Oficial No 51.321 del 21 de mayo de 2020, y que el plazo de tres (3) meses en ella señalado, se debía contar a partir del día siguiente a su entrada en vigencia. Dicho plazo vencía el 22 de agosto del año 2020.

Que mediante Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), modificó la Resolución 0448 de 2020 y prorrogó el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera. En efecto, a través del artículo 1 de la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 se modifica el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020, frente a su entrada en vigencia, estableciendo que dicho acto administrativo regirá **“...a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”** (Se ha resaltado). Significa lo anterior, que el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera, fue prorrogado a través de la resolución No 0669 del 19 de agosto de 2020 del MADS.

Que mediante resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19. Por resolución No 0304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio en mención, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por Resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020, preceptuando lo siguiente: **“La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial”**. La resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial No 51.832 del 19 de octubre del año en citas, lo cual permite señalar que a partir del día 20 de octubre de 2021 se activan los términos señalados en la ley para este tipo de licencia ambiental.

Que bajo las anteriores premisas, el plazo para presentar la solicitud de licencia ambiental se extendió hasta el 20 de enero de 2022.

Que el señor Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, presentó a Corpocesar solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, Cesar- corregimiento de Rincón

Continuación Resolución No **0068** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

4

Hondo, referenciado por el peticionario como "FORMALIZACIÓN MINERA N° LJF-14481". Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Estudio de Impacto Ambiental- AREA DE FORMALIZACIÓN MINERA N° LJF-14481.
2. Formulario del Registro Único Tributario.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
4. Respuesta a guía trámite requisito ICANH.
5. Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
6. Constancia de Radicación del Ministerio del interior.
7. Certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería en la cual establece, que "revisado el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, se constató que el día quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), el señor (a) sociedad HERIBERTO URBINA LACOUTURE presentó una SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERA para el o los minerales RECEBO (MIG) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN demás concesible, en un área ubicada en la jurisdicción del municipio de CHIRIGUANA ubicado en el departamento del CESAR, la cual fue radicada con el N°. LJF-14481".
8. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que la solicitud se presentó dentro del término legal.

Que por expresa disposición del numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera y por mandato del numeral 11 del artículo en citas, le corresponde a esta entidad "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental".

Que por mandato del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0068** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

5

Que por Auto No 003 de fecha 27 de febrero de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental temporal para el proyecto en citas y declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. De igual manera ordenó la realización de diligencia de inspección técnica y la evaluación ambiental correspondiente.

Que mediante Auto No 012 de fecha 23 de febrero de 2022, se reprogramó la diligencia de inspección técnica, debido a situaciones de orden público presentadas en el departamento y en el País.

Que en fecha 28 de febrero de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

a) "LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (REFERIDA AL ÁREA QUE ESTÁ SIENDO INTERVENIDA POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES).

De acuerdo a lo consignado en el EIA de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal de Formalización de Minería Tradicional para un Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas amparado bajo la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N°. LJF-14481 localizado en el Corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del municipio de Chiriguaná- Cesar.

El área de localización minera N°. LJF - 14481 se encuentra ubicado en el departamento del Cesar entre el municipio de Chiriguaná específicamente ubicado en el corregimiento de Rincón Hondo (Figura 1) dentro del polígono N°. LJF - 14481 con una extensión total de 229,60 Hectáreas y dividido por dos sectores de explotación, el primero con 31,33 Ha y el segundo con 60,40 Ha.

De acuerdo con el PBOT de Chiriguaná su ubicación al Oeste y al pie de los contrafuertes de la Serranía del Perijá, permite que este municipio, cuente con distintas geoformas, lo que le brindan unas características especiales, dadas principalmente por su origen y por los procesos geológicos que actúan sobre ellas. De igual manera, la zona oriental de su territorio está conformada por nacimientos de agua que bañan los extensos valles del municipio, se convierte en área ecosistémicamente productiva por su diversidad de pisos térmicos y climas variados.

A partir del marco geográfico y estructural conformado por la planicie aluvial del Río Cesar y Macizo de la serranía de Perijá, el municipio presenta variedad de relieves; Presenta parte alta y montañosa hacia el oriente, con elevaciones hasta de 2.500 m.s.n.m. Los valles son fértiles, con alturas que no superan los 40 m.s.n.m. Se puede decir que el 16.72 % del territorio municipal presenta accidentes orográficos de consideración.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

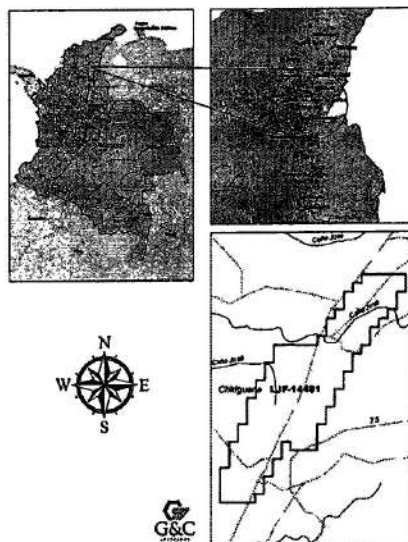
Fax: +57 -5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

6

Imagen 1. Localización General del Proyecto Minero



Fuente: EIA presentado, solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

Tabla 1. Coordenadas del área de explotación

ID	ESTE X	NORTE Y	AREA HA	TITULO MINERO N°.
1	1067925	1536849	229,60089	LJF-14481
2	1067925	1536628	229,60089	LJF-14481
3	1067816	1536628	229,60089	LJF-14481
4	1067816	1536407	229,60089	LJF-14481
5	1067706	1536406	229,60089	LJF-14481
6	1067706	1536296	229,60089	LJF-14481
7	1067597	1536296	229,60089	LJF-14481
8	1067597	1536185	229,60089	LJF-14481
9	1067487	1536185	229,60089	LJF-14481
10	1067487	1535964	229,60089	LJF-14481
11	1067377	1535963	229,60089	LJF-14481
12	1067378	1535853	229,60089	LJF-14481
13	1067268	1535853	229,60089	LJF-14481
14	1067268	1535631	229,60089	LJF-14481
15	1067158	1535631	229,60089	LJF-14481
16	1067159	1535410	229,60089	LJF-14481
17	1067049	1535410	229,60089	LJF-14481
18	1067049	1535189	229,60089	LJF-14481
19	1066939	1535188	229,60089	LJF-14481
20	1066940	1534967	229,60089	LJF-14481
21	1066830	1534967	229,60089	LJF-14481
22	1066831	1534635	229,60089	LJF-14481

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0068** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina ~~la~~ ~~autor~~ ~~se~~ identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguáná Cesar.

7

23	1066501	1534635	229,60089	LJF-14481
24	1066501	1534745	229,60089	LJF-14481
25	1066391	1534745	229,60089	LJF-14481
26	1066391	1534524	229,60089	LJF-14481
27	1066282	1534524	229,60089	LJF-14481
28	1066282	1534302	229,60089	LJF-14481
29	1066172	1534302	229,60089	LJF-14481
30	1066173	1534081	229,60089	LJF-14481
31	1066063	1534081	229,60089	LJF-14481
32	1066063	1533970	229,60089	LJF-14481
33	1065624	1533969	229,60089	LJF-14481
34	1065623	1534412	229,60089	LJF-14481
35	1065733	1534412	229,60089	LJF-14481
36	1065732	1534744	229,60089	LJF-14481
37	1065842	1534744	229,60089	LJF-14481
38	1065842	1534965	229,60089	LJF-14481
39	1065951	1534965	229,60089	LJF-14481
40	1065951	1535297	229,60089	LJF-14481
41	1066061	1535297	229,60089	LJF-14481
42	1066060	1535519	229,60089	LJF-14481
43	1066170	1535519	229,60089	LJF-14481
44	1066170	1535740	229,60089	LJF-14481
45	1066280	1535740	229,60089	LJF-14481
46	1066279	1535962	229,60089	LJF-14481
47	1066828	1535962	229,60089	LJF-14481
48	1066828	1536073	229,60089	LJF-14481
49	1066938	1536073	229,60089	LJF-14481
50	1066938	1536294	229,60089	LJF-14481
51	1067047	1536295	229,60089	LJF-14481
52	1067047	1536405	229,60089	LJF-14481
53	1067157	1536405	229,60089	LJF-14481
54	1067157	1536627	229,60089	LJF-14481
55	1067266	1536627	229,60089	LJF-14481
56	1067266	1536738	229,60089	LJF-14481
57	1067376	1536738	229,60089	LJF-14481
58	1067376	1536848	229,60089	LJF-14481
59	1067925	1536849	229,60089	LJF-14481

Fuente: EIA presentado, solicitud de Licencia Ambiental Temporal.

ÁREA QUE ESTÁ SIENDO INTERVENIDA POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES).

De acuerdo a la verificación técnica realizada a partir del recorrido en la visita de campo se logró evidenciar que existían 2 áreas que han sido realmente intervenidas, las cuales tienen las siguientes dimensiones de acuerdo a las coordenadas tomadas en los límites de cada una de las áreas:

- Primera área 1.3 Ha (13.000 m²) aproximadamente
- Segunda área media Ha (5000 m²) aproximadamente.

Las áreas que se encontraron con vestigios de intervenciones corresponden a los siguientes puntos cuyas coordenadas geográficas fueron tomadas en campo y conforman los polígonos detallados a continuación. (ver tablas 2 y 3).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

8

Tabla 2. Coordenadas del Área Intervenido 1, de Solicitud de Formalización Minera de minería tradicional N°. LJF – 14481

Vértice (puntos)	Coordenada Norte (N)	Coordenada Este (W)
1	9° 25' 35.84"	73° 28' 37.81"
2	9° 25' 34.17"	73° 28' 35.68"
3	9° 25' 31.17"	73° 28' 38.27"
4	9° 25' 32.81"	73° 28' 41.53"
5	9° 25' 35.84"	73° 28' 37.81"

Fuente: Datos tomados en campo, evaluadores.

Tabla 3. Coordenadas del Área Intervenido 2, de Solicitud de Formalización Minera de minería tradicional N°. LJF – 14481

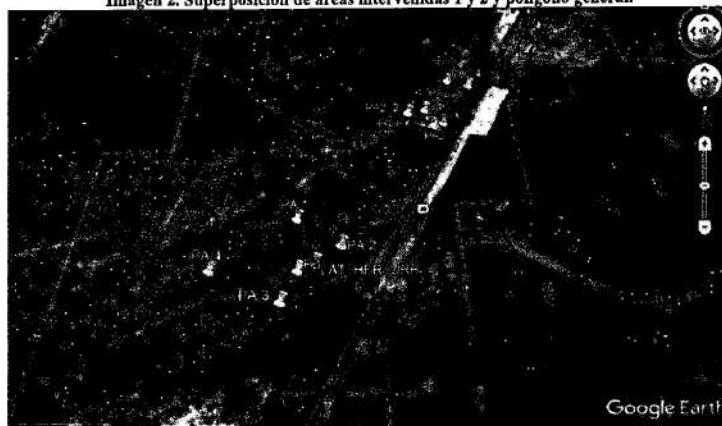
Vértice	Coordenada Norte (N)	Coordenada Este (W)
1	9° 25' 42.56"	73° 28' 30.28"
2	9° 25' 43.41"	73° 28' 32.16"
3	9° 25' 46.11"	73° 28' 29.76"
4	9° 25' 45.61"	73° 28' 28.63"
5	9° 25' 42.56"	73° 28' 30.28"

Fuente: Datos tomados en campo, evaluadores.

De acuerdo con lo anteriormente descrito es menester hacer claridad que esta evaluación de campo que se llevó a cabo se refiere única y exclusivamente a las áreas que realmente se encontraron intervenidas, la Primera área de 1.3 Ha (13.000 m²) y la Segunda área de media Ha (5000 m²) aproximadamente y no al área de la solicitud original del proyecto en general.

A partir de la información anterior, entonces solo se otorga Licencia Ambiental Temporal para los polígonos correspondientes a las 2 áreas realmente intervenidas al interior de la Formalización Minera N°. LJF-14481 conforme al artículo 22 de la Ley 1955 del 2019. A continuación, se presenta en la siguiente imagen la superposición del polígono minero de la solicitud ante la ANM junto con los polígonos de las 2 áreas intervenidas que se encontraron en campo y que será sobre estas mismas áreas donde se deberá explotar el material únicamente. (ver imagen 2).

Imagen 2. Superposición de áreas intervenidas 1 y 2 y polígono general.



Fuente: Datos de campo, procesamiento en Google Earth Pro

0068 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

9

b) CARACTERÍSTICA DE LA ACTIVIDAD MINERA

- El acto administrativo la Agencia Nacional de Minería – ANM donde se establezca la figura de formalización que se está tramitando.

El Acto administrativo de áreas intervenidas fue solicitado ante la Agencia nacional de minería – ANM vía correo electrónico el día 14 de agosto de 2020, de la cual se está a la espera de respuesta. Anexamos soporte de la solicitud del acto administrativo.

Imagen 3. Solicitud a la ANM sobre áreas intervenidas



Fuente: EIA, datos de estudio

- Identificación en plano de la superposición con otras actividades mineras

En el área de Formalización Minera No. LJF-14481, no se encuentran otras actividades mineras en superposición, como se observa en la siguiente figura.

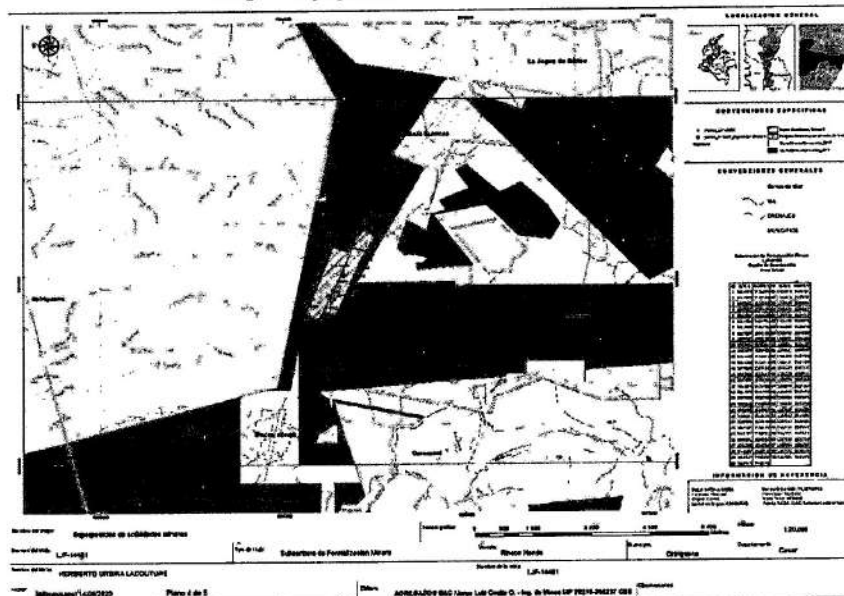
0068

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

10

Imagen 4. Superposición con las otras actividades mineras



Fuente: EIA, datos de estudio

- Informar sobre la duración estimada de la actividad minera de acuerdo con las condiciones del yacimiento minero, presentar cronograma de actividades y los costos estimados.

Duración de la Actividad Minera

El planeamiento minero de este proyecto, se proyectará para un horizonte de 5 años, sin embargo, las condiciones planteadas, permiten desarrollar la operación minera en el curso de la vida útil del proyecto. Con las condiciones proyectadas de consecución de la demanda y con las reservas calculadas, la vida útil del proyecto se resume en el siguiente cuadro.

Vida Útil = Reservas Explotables/ Producción Anual

Tabla 5. Reservas y vida útil del proyecto.

Material	Reservas Explotables (m³)	Producción Anual (m³)	Vida Útil (años)
Crudo (Arena, Gravas y Recebo)	1.467.840	10.080	145

Fuente: Datos de estudio

La vida útil del proyecto se calcula dividiendo la cantidad de reservas explotables entre la cantidad de producción anual proyectada, este resultado arroja 145 años de vida útil. En este solo se tiene en cuenta reservas de material útil del proyecto, sin embargo, la vida útil del proyecto, se puede delimitar en base a permisos otorgados por las autoridades competentes, tales como La Agencia Nacional de Minería o

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

11

Corpocesar. Por otra parte, dependerá de las condiciones del mercado presente en el momento de la aplicación de este planeamiento y explotación.

Reservas Explotables

Debido a las características del yacimiento se evaluarán las reservas explotables del yacimiento, en donde el área de explotación se toma restando al área total del polígono respecto al área donde no se realizan labores mineras, además teniendo en cuenta que la explotación contara con un horizonte de materia vegetal el cual no planea ser explotado debe ser restado de las reservas probadas.

Tabla 6. Calculo de Reservas

Material	Área total (ha)	Área excluida (ha)	Área disponible (ha)	Reserva (m³)	Reserva (m³)
Gravas 22%	917.400	2	403.656	0.1	322.924
Arenas 8 %	917.400	2	146.784	0	117.427
Recebo 70%	917.400	2	1.284.360	0	1.027.488

Fuente: Datos de estudio

PRODUCCIÓN DE ARENAS, GRAVAS Y RECEBO (CRUDO).

Nota: Para el cálculo de la producción, se estima un promedio de 5 viajes diarios, en volquetas de 7 metros cúbicos, cargados a pala.

Producción Anual: 10.080 M³

Producción Mensual: 840 m³

Producción diaria: 35 m³

Ciclo de trabajo: Turno 1 (Depende de la oferta y demanda del producto)

Condiciones del Yacimiento Minero

Análisis de alternativas de explotación.

Basado en los trabajos exploratorios preliminares, que se desarrollaron en el área de Formalización Minera N°. LJF- 14481, se realiza la implementación del sistema y método de explotación de Banco Único, sin embargo, para dicha selección es necesario describir el yacimiento:

Clasificación del yacimiento desde el punto de vista de su explotación.

Por su Forma:

- ❖ Isométrico: Se extienden más o menos en todas las direcciones por igual.

Por el relieve del terreno original:

- ❖ Plano: El relieve del área de estudio es plano.

Por su proximidad a la superficie:

- ❖ Superficiales: Si existe material de recubrimiento o presenta un espesor inferior a 0.25 m.

Por la complejidad:

- ❖ Simples: Se caracterizan por una estructura homogénea.

Por la distribución de la calidad del mineral:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguáná Cesar.

12

- ❖ **Uniformes:** Se presenta poca variabilidad de la calidad del mineral. En la zona se encontraron características macroscópicas similares del mineral a explotar.

Analizando la clasificación de este yacimiento

Para el buen desarrollo de las actividades mineras actuales, considera que las condiciones: topográficas, geológicas, geomorfológicas, escasa cobertura y un aceptable volumen del material que se extrae; son óptimas para determinar que la planeación de la explotación se realiza, mediante el sistema de explotación a cielo abierto; es decir mediante labores de descapote desarrollo y extracción al aire libre. Dentro de la multiplicidad que involucra dicho sistema, el método de explotación que más se ajusta a las condiciones geomorfológicas y geológicas del yacimiento es el método de explotación por Banco Único, ya que con este método los trabajos a realizar presentan condiciones óptimas de seguridad y permite recuperar los terrenos afectados por los trabajos mineros.

Tabla 7. Alternativas De Explotación.

Ventajas: - mayor seguridad debido a la poca altura de los bancos. - Mejor a condicionamiento para los equipos de cargue y transporte. - Mayores rendimientos en las operaciones de cargue y transporte, ya que cuenta con varios frentes de extracción. - Mayor producción de material. - La restauración y tratamiento de los taludes iniciales es más sencillo de realizar.	Ventajas: - Disminución en los costos de personal y equipos de trabajo por su menor cantidad. - Se obtiene planos de corte limpios. - Recomendable para bajas producciones.
Desventajas: - Mayor cantidad de equipos de trabajo y personal.	Desventajas: - Menor rendimiento en las operaciones de cargue.

Ventajas del método de banqueo

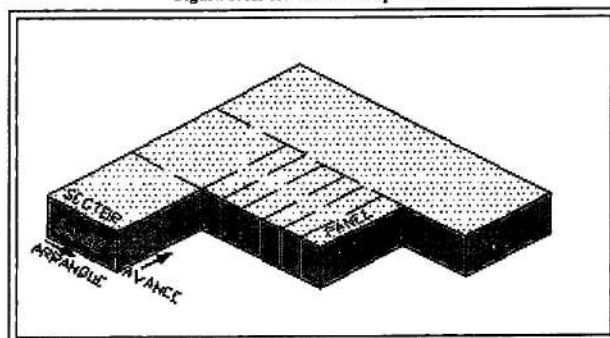
- ❖ No necesita de una gran inversión en maquinaria para la extracción del mineral, incurriendo opcionalmente, cuando sea necesario, en el alquiler de ésta.
- ❖ La extracción se puede adaptar a las circunstancias del mercado.
- ❖ Alta recuperación del material Arcilloso.
- ❖ Bajos costos en la operación de arranque.

Desventajas del método de banqueo

- ❖ Lluvias y condiciones climáticas desfavorables.
- ❖ Impacto visual negativo.

En consecuencia, el método de Explotación, que más se ajusta a las características del yacimiento es el de Banco único, sustentado por las condiciones de seguridad, mejor control operacional y facilita la recuperación de los terrenos.

Figura 5. Alternativas de Explotación.



Fuente: EIA, datos de estudio

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

13

Diseño y Planeamiento Minero

Unos de los factores más relevantes en este capítulo, referente a la Formalización Minera No LJJF - 14481, es el aprovechamiento de los recursos disponibles, con costos de inversión mínimos.

El diseño de una mina tiene múltiples requerimientos, entre los que caben destacar: la selección del método de explotación, el dimensionamiento geométrico de la mina, la determinación del ritmo anual de producción, la secuencia de extracción, entre otros. Estas explotaciones deben realizarse con un método simple, que le permita al explotador implementarlo; ofreciendo un diseño que le permita la estabilidad del yacimiento, organización de las operaciones mineras, buenas condiciones de seguridad y la conservación del medio ambiente en cual se adelanta la explotación.

Explotación a Cielo Abierto.

Con el análisis antes realizado se decide la aplicación del sistema de explotación a cielo abierto.

- ❖ **Situación legal del yacimiento:** El área de explotación pertenece a la Formalización Minera No LJJF - 14481, en la cual se ha venido realizando explotación de material de construcción, (Arenas, gravas y recebo) sobre cerros presentes en el área del proyecto, utilizados para la fabricación casas, vías y demás obras públicas y privadas en la región.
- ❖ **Labores de desarrollo:** La mina cuenta con labores mineras definidas para un uso en específico; en el área, se identificó un carretable utilizado para el área minera que permite el acceso a los sectores de explotación, a la infraestructura instalada y a los frentes de explotación.
- ❖ **Labores de preparación:** En el área del proyecto no se cuenta con labores.

Método de Explotación Propuesto.

El método de explotación por Banco Único, consiste en el retiro de la cubierta vegetal y los minerales en sentido transversal hasta alcanzar el límite económico o el límite de explotación, dejando un talud de banco único, con una progresión longitudinal siguiendo el afloramiento del yacimiento.

Diseño y Planificación de la explotación: A partir de la morfología del depósito y teniendo en cuenta las calidades del mismo, se implementan bancos.

DISEÑO DEL BANCO: En el diseño de un banco se deben tener en cuenta cuatro grupos de parámetros:

- ❖ **GEOMÉTRICOS:** función de la estructura y morfología del yacimiento, pendiente del terreno, límites de propiedad, etc.
- ❖ **GEOTÉCNICOS:** dependientes de los ángulos máximos estables de los taludes en cada uno de los dominios estructurales en que se halla dividido el yacimiento.
- ❖ **OPERATIVOS:** dimensiones necesarias para que la maquinaria empleada trabaje en condiciones adecuadas de eficiencia y seguridad; alturas de banco, anchuras de berma y pistas, anchuras de fondo, etc.,
- ❖ **MEDIOAMBIENTALES:** aquellas que permiten la ocultación a la vista de los terrenos o la reducción de ciertos impactos ambientales.

Dimensiones. A continuación, se define y justifica la selección de las dimensiones de cada uno de los parámetros geométricos que configuran el diseño del banco.

Las incógnitas que se presentan en el diseño del método de explotación son:

- β : ángulo de talud final
- H: altura del banco
- B: ancho del banco

Altura Del Banco (H): Se ha seleccionado una altura de banco de 2m, teniendo en cuenta que la explotación se realiza de manera tradicional, es decir con herramientas manuales.

0068

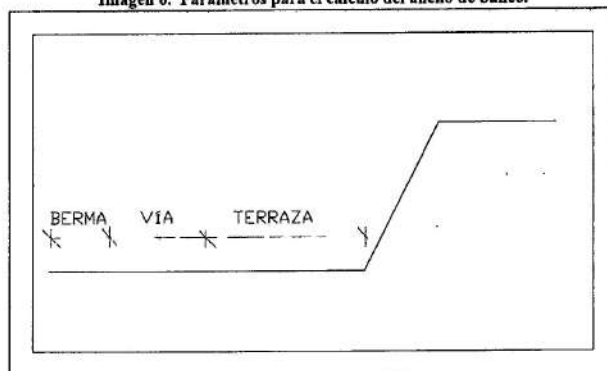
de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. L.JF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

14

Ancho Del Banco (A): El ancho del banco es uno solo, teniendo en cuenta que el método que se implementa es BANCO UNICO. En él se realizan todas las actividades mineras.

Imagen 6. Parámetros para el cálculo del ancho de banco.



Fuente: EIA, datos de estudio

Ancho de la vía. Debe ser necesaria para la circulación del equipo de transporte y el acceso de los equipos de arranque y cargue hasta el frente.

La volqueta de 2,5 m. La vía para el acceso a los bancos, tiene ancho efectivo de 3 m.

Talud de Trabajo. Debido a las consideraciones de diseño del método de explotación el ángulo del talud de trabajo es igual al Angulo del talud final (80°).

La forma más común de controlar Diseño de Drenajes para el Manejo de Aguas Lluvias o de Escorrentías el agua de lluvias o de escorrentía en las zonas mineras ha sido mediante la construcción de estructuras de captación llamadas canales de drenajes o canales perimetrales, que cortan el recorrido del flujo de agua sobre el terreno, disponiéndolo más rápidamente y en forma adecuada, a un canal natural u otra estructura receptora sin que se produzca erosión. La estructura más común es la zanja de coronación o canal de corona, la cual se dispone en la superficie del terreno o parte superior de las instalaciones mineras, a una distancia prudencial de los accesos a las mismas; debe estar impermeabilizada y verter sus aguas a un canal principal u otra estructura receptora.

LABORES IMPLEMENTADAS

Labores de desarrollo

El yacimiento posee una vía de desarrollo no definida en condiciones técnicas, que permiten el acceso al yacimiento.

Vd1: permite el acceso al área concesionada, se encuentra contigua a la vía acceso externa; esta vía posee un ancho de 4 mts. sin embargo, se realizan adecuaciones, con el fin de mantener la vía en mejores condiciones.

Es importante aclarar que esta vía de desarrollo no posee el ancho adecuado; por lo cual se recomienda un ancho de vía de por lo menos 8 mts para permitir el tránsito seguro de los elementos de transporte.

Labores de Preparación

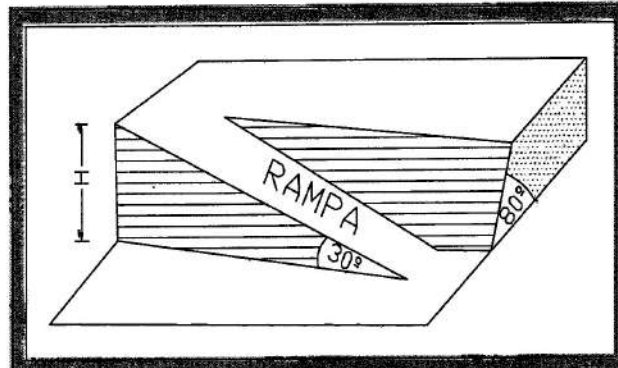
Actualmente no se cuenta con ninguna vía de preparación definida, en el plano de desarrollo y preparación, se proyecta una vía que permitirá preparar el sector uno de explotación. Es importante tener claro que, en el desarrollo de la operación minera, se necesitaran otras labores preparatorias, tal es el caso de las rampas que permitirá comunicar el pie de banco de explotación con la cresta del mismo.

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

15

Imagen 7. Labor de Preparación Proyectada



Fuente: EIA, datos de estudio

Labores de Explotación

La extracción se realizará de forma manual al igual que el cargue. Para la explotación se tiene cuenta los parámetros de diseño anteriormente expuestos; se divide el yacimiento en dos (2) sectores de Explotación, que suman con promedio de cada sector de 91,74 Ha, en los cuales se tienen paneles de explotación de diferentes longitudes en sentido transversal.

El avance de la explotación de la explotación se realiza longitudinalmente en el sentido SO, mientras que el sentido del arranque será transversal a este. De acuerdo con el método de explotación seleccionado, se proyecta una altura 2 metros.

Secuencia De Explotación.

La secuencia de explotación tendrá en cuenta el sector y el panel de explotación; de esta manera se explotan dos (2) Sectores de Explotación. Así las cosas, luego se profundiza hasta alcanza el límite permitido y expuesto en este documento.

- Descripción de minerales o componentes de suelo o subsuelo susceptibles de ser liberados mediante la actividad minera, incluidos metales pesados, sulfuros, arsénico, etc., ya sea que formen parte de la mena o de la ganga.

Los minerales o componentes de suelo susceptibles a ser liberados mediante la actividad minero N°. LJP-14481 son recebo, arena y grava, como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 8. Descripción de minerales

Mineral	Superficie (Ha)	Profundidad (m)	Volumen (m³)	Densidad (t/m³)	Peso (t)
Gravas 22%	917.400	2	403.656	0.1	322.924
Arenas 8 %	917.400	2	146.784	0	117.427
Recebo 70%	917.400	2	1.284.360	0	1.027.488

Fuente: EIA, datos de estudio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No

0068

de 07 MAR 2022

por medio de la

cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguán Cesar.

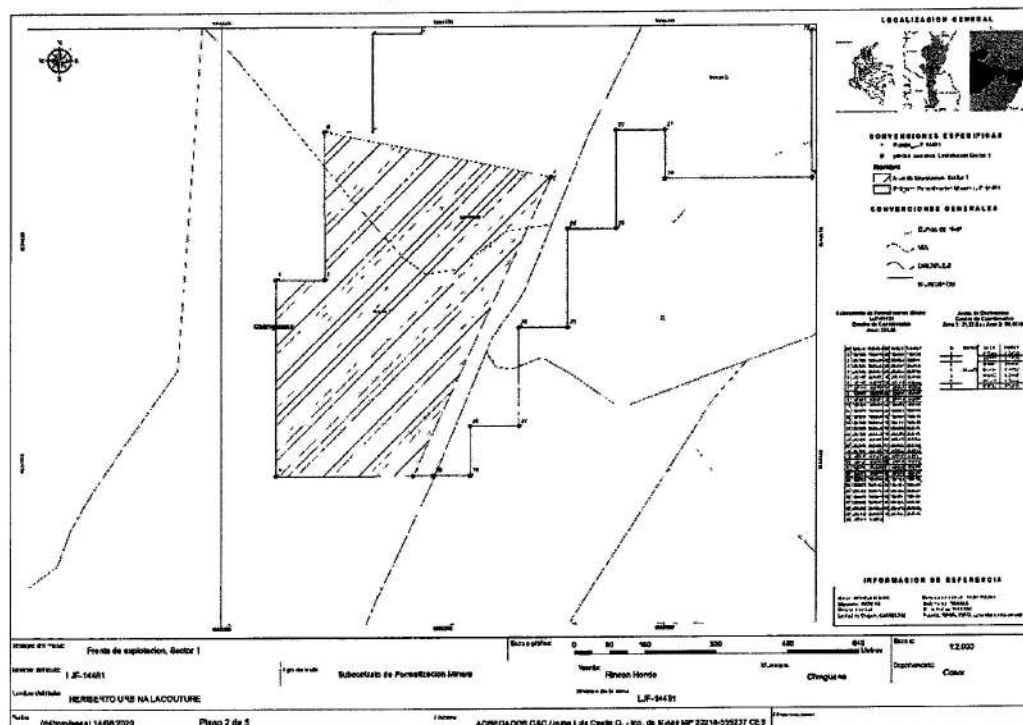
16

Nota: De acuerdo con las condiciones topografías del terreno y la vegetación observadas en la zona donde se ubica este proyecto las características propuestas en este ítem del EIA (Estudio de Impacto Ambiental) para la actividad de minería que se pretende desarrollar son adecuadas respecto al método de explotación de Banco Único elegido, este resultaría efectivo generando un menor impacto negativo al medio ambiente. Sin embargo, se hace necesario de acuerdo al tipo de suelo que las profundidades y las geometrías de la excavación sean las ceñidas y no tan prolongadas con el fin de evitar procesos erosivos y de motorización en los suelos de la zona.

c) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

ÁREAS DE EXPLOTACIÓN MINERA

Imagen 8. Área de explotación 1



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

17

Imagen 9. Área de explotación 2

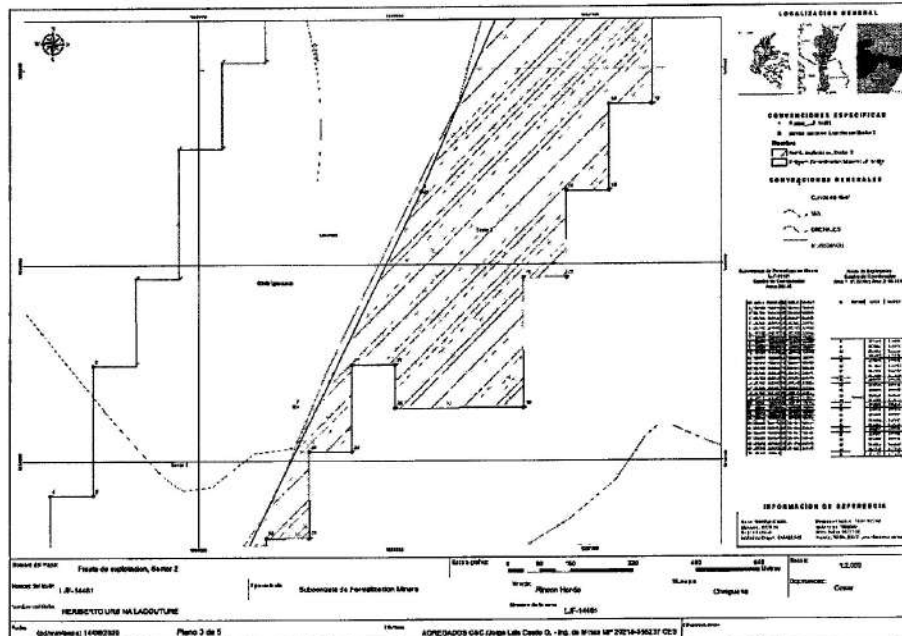


Tabla 8. Coordenadas Sectores de explotación

ID	Nombre	ESTE X	NORTE Y
1	Sector 1	1066244	1534639
2		1065933	1533970
3		1065624	1533969
4		1065623	1534412
5		1065733	1534412
6		1065732	1534744
7		1066244	1534639
8	Sector 2	1066568	1535188
9		1066895	1535943
10		1067268	1535853
11		1067268	1535631
12		1067158	1535631
13		1067159	1535410
14		1067049	1535410
15		1067049	1535189
16		1066939	1535188

0068

07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

18

17	1066940	1534967
18	1066830	1534967
19	1066831	1534635
20	1066501	1534635
21	1066501	1534745
22	1066391	1534745
23	1066391	1534524
24	1066282	1534524
25	1066282	1534302
26	1066172	1534302
27	1066173	1534081
28	1066063	1534081
29	1066063	1533970
30	1065979	1533970
31	1066568	1535188

Áreas de beneficio y transformación de minerales

El proyecto explotación minero no hará transformación del material extraído, ya que luego de ser extraído será transportado hacia los demandantes.

Material sobrante y áreas para manejo de material sobrante del proceso minero.

El proyecto minero no contará con áreas para el manejo de material sobrante, ya que el material a explotar se encuentra en la superficie, por lo cual no se obtendrán sobrantes durante el desarrollo de las actividades.

Manejo de lixiviados

Para el presente proyecto minero no aplica el manejo de lixiviados, ya que durante el desarrollo de actividades no se generará el mismo (lixiviados).

PRODUCCIÓN Y COSTOS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE ARENAS, GRAVAS Y RECEBO (CRUDO)

Nota: Para el cálculo de la producción, se estima un promedio de 5 viajes diarios, en volquetas de 7 metros cúbicos, cargados a pala.

Producción Anual: 10.080 M³

Producción Mensual: 840 m³

Producción diaria: 35 m³

Ciclo de trabajo: Turno 1 (Depende de la oferta y demanda del producto)

COSTOS DE EXTRACCIÓN Y BENEFICIO

El costo de extracción de la operación minera tiene una mano de obra directa y una mano de obra indirecta.

- ❖ Costos por Mano de Obra Directa. La mano de obra directa a la operación minera es aquella que se encuentra directamente relacionado a la operación de extracción del material. En el salario se encuentra inmerso las prestaciones sociales.
- ❖ Costos Por Mano de Obra Indirecta. Es la mano de obra de todo el personal involucrado a la extracción, pero de forma indirecta, es decir no se encuentra directamente en el área de explotación, tales como el personal administrativo.

Para la especificación del salario anual se tuvo en cuenta un aumento del 7% cada año.

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

19

Tabla 9. Obra de mano directa

Cargo	Cantidad	Salario mensual	Salario anual	Salario anual	Salario anual	Salario anual	Salario anual
Paleros	5	\$ 2.016.000	\$ 24.192.000	\$ 25.885.440	\$ 27.697.421	\$ 29.636.240	\$ 31.710.777
Volquetas	6	\$ 28.800.000	\$ 345.600.000	\$ 369.792.000	\$ 395.677.440	\$ 423.374.861	\$ 453.011.101

Fuente: Datos de estudio

Nota: Los días laborales del mes corresponden a 24 días.

Tabla 10. Costo por Mano de obra Indirecta.

Cargo	Costo mensual	Costo anual	Costo anual	Costo anual	Costo anual	Costo anual
Asesor Minero	\$1.500.000	\$18.000.000	\$19.260.000	\$20.608.200	\$22.050.774	\$23.594.328
Asistente Administrativo	\$1.200.000	\$14.400.000	\$15.408.000	\$16.486.560	\$17.640.619	\$18.875.462
Total	\$2.700.000	\$32.400.000	\$34.668.000	\$37.094.760	\$39.691.393	\$42.469.790

Fuente: Datos de estudio

Costos en insumos

Tabla 11. Herramientas usadas como insumo para la explotación de los minerales en el año.

Herramienta	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Picos	5	60.000	300.000
Palas	5	20.000	100.000
Carretilla de mano	3	130.000	390.000
Total			790.000

Fuente: Datos de estudio

Costos Por Concepto de Seguridad.

Son las dotaciones dadas a los trabajadores directos en la obra, teniendo en cuenta lo necesario para cada uno y la durabilidad de cada elemento de protección personal.

Tabletas de seguridad.

Señal de tránsito a la entrada de la mina Indica disminución de la velocidad.

Carteles gráficos indicando los riesgos de permanencia.

Tabla 12. Costos por dotación de elementos de seguridad

Elemento	Cantidad	Costo unitario	Costo total	Costo total
Casco	2	26.000	52.000	260.000
Botas (pares)	2	42.000	84.000	420.000
Guantes (pares)	4	8000	32.000	160.000
Protección nasal	30	6000	180.000	900.000

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

20

Gaños	10	7.500	75.000	375.000
TOTAL			423.000	2.115.000

Fuente: Datos de estudio

Tabla 13. Proyección - Costos por elementos de seguridad.

Año	Costo
2021	2.115.000
2022	2.220.750
2023	2.331.787
2024	2.448.376
2025	2.570.794

Fuente: Datos de estudio

Tabla 14. Costos por señalización.

Elemento	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Señal de tránsito	3	25.000	75.000
Carteles gráficos	2	25.000	50.000
Tabletas	5	30.000	150.000
TOTAL			\$ 275.000

Fuente: Datos de estudio

Costos Ambientales. Los costos ambientales van encaminados a la realización de control y seguimiento que busquen prevenir, minimizar y compensar los impactos ambientales.

Tabla 15. Costos ambientales.

Actividad	2021	2022	2023	2024	2025
Manejo de aguas	600.000	630.000	661.500	694.575	729.303
Seguimiento a las medidas de manejo ambiental	400.000	420.000	441.000	463.050	486.203
Manejo del componente atmosférico	200.000	210.000	220.500	231.525	243.101
Manejo del componente paisajístico	300.000	315.000	330.750	347.287	364.651

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. [redacted] de [redacted] por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

21

Fuente: Datos de estudio

Beneficio

Producción

Los datos obtenidos en análisis de mercado son útiles para determinar cómo se va a adelantar la producción de los materiales de construcción. La idea es plantear un sistema simple y organizado para el mejor aprovechamiento de la mano de obra y herramientas óptimas.

Tabla 16. Ingresos por producción de explotación de recebo, arena y gravas (crudo)

2.020 - 2.025	10.080	10.000	100.800.000
---------------	--------	--------	-------------

Fuente: Datos de estudio

Cronograma de la Actividad

Tabla 17. Cronograma de actividades.

Actividad	Inicio	Fin	Estado
Prospección			
Trabajos de exploración			
Ejecución del estudio de Impacto Ambiental	Caracterización de la actividad minera		
	Caracterización del área de influencia		
	Evaluación ambiental		
	Plan de manejo ambiental		
Obras y trabajos de explotación	Extracción		
	Cargue		
	Transporte		
Ejecución del PMA	Cumplimiento de cada uno de los programadas de manejo ambiental		
Cierre y abandono	Recuperación del suelo mediante el uso de abonos orgánicos en la zona de influencia directa del proyecto.		
	Reforestación de áreas adyacentes al área de explotación		
	Informar a la comunidad sobre la terminación del proyecto		

- Descripción del listado y la estimación de los volúmenes de insumos dentro del desarrollo de la actividad minera.

Las herramientas manuales frecuentemente más utilizadas en la operación del arranque del mineral son: pico, pala y carretilla de mano. Así mismo, para el transporte del mineral una volqueta. Insumos necesarios para el desarrollo de la actividad minera.

Continuación Resolución No **0068** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

22

Tabla 18. Insumos y herramientas para la actividad minera

Picos	5
Palas	5
Carretilla de mano	3
Volqueta	1

Fuente: Datos de estudio

d) RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD MINERA.

- Descripción de la infraestructura social y productiva asociada o no a la actividad minera, como centros poblados, zonas de interés turístico, escuelas, centros de salud, entre otros.

Infraestructura social

El Municipio de Chiriguaná está dividido actualmente, en 4 corregimientos, 36 veredas, y el casco urbano que a su vez se divide en 16 Barrios.

Corregimientos

La división política administrativa del Municipio de Chiriguaná relaciona actualmente cuatro (4) corregimientos que son:

- ❖ La Sierra
- ❖ Rincón hondo
- ❖ La Aurora
- ❖ Poponte

Veredas

Los cuatro corregimientos que existe en el Municipio de Chiriguaná más la cabecera municipal, cuentan con un área rural donde se localizan 36 veredas las que se relacionan a continuación:

✓ Veredas de influencia de la Cabecera Municipal

- Celedón
- Ocho de enero
- Las Flores
- Los Mosquitos
- Los Martínez
- Madre Vieja
- Nueva Luz
- Rancho Claro
- Pacho Prieto
- Estación

✓ Corregimiento de la Sierra

- Cruce de La Sierra
- Anime La vía
- Veredas de la Aurora
- Los cerrajones
- Ojo de Agua
- Aguas Frías

✓ Corregimiento de Rincón hondo

- Mula Media
- El Hatillo
- Los Suárez
- La Chiva de los Pozones
- Las Palmiras
- Similoa

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

23

- Arenas Blancas
- Anime

✓ Veredas Corregimiento de Poponte

- Cascabel
- Mula Alta
- Los Motilones
- Mochila Baja
- El Retiro
- El Pancho
- Mula Baja
- El Paraíso
- El Pedral
- Mochila Alta
- Munda
- Grecia
- Lejía

Infraestructura económica relacionado con la minería

Muy a pesar que la “Región Centro” donde se localiza Chiriguaná, es una de la más rica del Departamento de Cesar, producto de la Explotación a cielo abierto de carbón mineral y de los cultivos de palma africana, El Plan de Desarrollo “Acuerdos de Unidad por el Cambio” 2012-2015 señala que: “los indicadores sociales municipales dan cuenta de un proceso de empobrecimiento de los pobladores de Chiriguaná en los últimos veinte años. El indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) refleja las condiciones de deterioro de las condiciones socioeconómicas que viven los habitantes de Chiriguaná, situación agravada entre 1993 y 2005, año del último censo nacional, pues pasó del 53% al 68,4% de población con necesidades básicas no resueltas en el municipio.

En este mismo sentido, el indicador de NBI de personas en miseria para el censo de 2005 fue del 26,1%, proporción poblacional equivalente a un cuarto del total de la población municipal, mientras que el total de familias en pobreza extrema vinculados a la Red Unidos en el municipio para 2011 fue de 1.176, lo que lleva a concluir sobre el alto grado de pauperización de los chiriguaneros. Más allá de las condiciones materiales, los habitantes del municipio no están logrando crear condiciones para su desarrollo y cada vez se hacen más vulnerables, lo que resulta paradójico dado el contexto territorial y productivo local.

En materia de educación, el sistema se ha esforzado por alcanzar cada vez mayores coberturas en todos los niveles. A pesar de contar con importantes inversiones en infraestructura educativa y dotaciones, siguen siendo retos en educación: la calidad y la eficiencia en el servicio.

La cobertura bruta de educación en los niveles inferiores, superan la meta de vinculación desde hace varios años. Sin embargo, el nivel de educación media tan sólo registra una cobertura bruta del 76,17% en el 2010, situación que alerta sobre la deserción de los jóvenes y la disminución de su interés por estudiar”.

A partir de los años 90 con el inicio de la explotación minera en el Departamento del Cesar y el auge de los cultivos de palma africana y su procesamiento. En Chiriguaná se ha visto afectada la actividad económica principal, la que se sentaba en la agricultura silvopastoril, tales como: (maíz, sorgo, yuca, café, caña de azúcar, plátano, arroz) y la ganadería, a tal punto que el Chiriguanero considera que la economía municipal actual es deficitaria, según la guía municipal del DNP (2011) “Actualmente se impone restricciones al flujo de personas y mercancías, lo que a su vez impide la generación de eslabonamientos al conjunto de la economía local. Ilustrativo de lo anterior, es el número de kilómetros de vías terciarias pavimentadas en el municipio, que es equivalente al 8.2”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

24

Sin embargo el desplazamiento de la actividad agrícola y pecuaria no solo se ha presentado en Chiriguaná. Con la implantación de la locomotora minera (explotación carbonífera) se ha registrado un dinamismo significativo en los últimos años en el país, hasta el punto que hoy se ha consolidado como el segundo producto nacional de exportación. La producción colombiana de carbón ha venido en crecimiento; de acuerdo con las cifras que arrojan los expertos, en año 2003 la producción del mismo creció al 39% alcanzando los 47 millones de toneladas. Por su parte, la producción Cesarense creció al 96% logrando una extracción de 19 millones de toneladas en el mismo año. Es decir, que el Cesar produjo el 40% del carbón colombiano. Ello se debería constituir en progreso y genera un impacto positivo en la estructura económica de la región, especialmente en aquellos municipios se ven influenciados directamente por la misma tal es el caso de Chiriguaná.

Siendo así las cosas se considera que la explotación minera debía generar unas mejores condiciones de vidas y desarrollo integral a las regiones donde se localiza su explotación, sin embargo y aunque suene paradójico; todo este desarrollo en términos económicos ha venido ocasionando una serie de implicaciones que se traducen en externalidades negativas en materia social y por supuesto ambiental. Municipios que se benefician por las regalías del carbón sus resultados en términos de desarrollo social no son muy positivos. Para el caso en particular, podemos ver los niveles de pobreza, y diversas problemáticas en sectores como la salud y educación, hábitat, medio ambiente y a nivel familiar, afectando a la comunidad en general, pero impactando mucho más en los niños, niñas, adolescentes que habitan en el Municipio de Chiriguaná.

Se pudo establecer en este diagnóstico que la actividad económica que más les aporta a los ingresos de los hogares Chiriguanero, sigue siendo la Agricultura, seguida del comercio y la ganadería y en cuarto renglón se localiza la minería con tan solo un 5.7% de participación en el territorio municipal.

Tabla 19. Actividad económica de la cabecera municipal

Actividad Económica	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
AGRICULTURA	6,3%	9,2%	55,1%	19,0%	56,6%	15,7%
COMERCIO	12,0%	24,5%	18,0%	23,0%	1,0%	13,5%
GANADERIA	3,4%	1,0%	4,5%	3,0%	4,0%	3,3%
MINERIA	3,1%	0,0%	1,1%	5,0%	36,4%	5,7%
OTROS	60,9%	43,9%	6,7%	42,0%	0,0%	48,4%
N.R.I.	14,3%	21,4%	14,6%	8,0%	2,0%	13,3%

Fuente: PBOT de Chiriguaná

e) PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

Al respecto, se observa que los términos de referencia establecen que "El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0068

07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

25

ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global."

En este orden de ideas y de acuerdo con la verificación de campo ejecutada y todo lo evidenciado en las áreas de interés Para la realización del Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas amparado bajo la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N°. LJF-14481, localizado en el Corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del municipio de Chiriguaná- Cesar. se requiere presentar la documentación pertinente para el siguiente permiso: Aprovechamiento Forestal Único

Con base en lo anterior y dando cumplimiento a los términos de referencia, el usuario en el EIA hace claridad de la necesidad de tramitar los formularios Único Nacional - FUN de los permisos de Aprovechamiento Forestal Por lo tanto se considera que el usuario no cumple con los requisitos para otorgar este permiso de uso de los recursos naturales de acuerdo con los términos de referencia establecidos para el otorgamiento de la licencia ambiental temporal. Sin embargo, se debe establecer en la resolución que se otorgue, que el usuario deberá adjuntar durante el proceso de licenciamiento global la información solicitada en los anexos del FUN.

Nota: Se recomienda al usuario realizar trámite correspondiente para un permiso de Aprovechamiento Forestal Único para proyectos de Minería, debido a las condiciones ambientales y del Recurso vegetal evidenciadas en campo.

f) PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

No se presenta este certificado en la documentación exigida, en revisión el expediente SGA-015-2020 (folios 159 y 160) se encuentran insertos dos constancias de radicación ante el Ministerio del Interior en el año 2020 una de la información presentada inicialmente con código de consulta (EXT_S2000040126-PQRSD-040047-PQR del 18 de agosto de 2020) y otra de respuesta a requerimientos por parte de este ministerio con código de consulta (EXT_S2000056890-PQRSD-056775-PQR del 06 de noviembre de 2020), pero no se cuenta con el Certificado Final de presencia o no de comunidades étnicas y sus territorios colectivos en el área de influencia del proyecto.

Nota: Se recomienda al señor Heriberto Urbina Lacouture, terminar con el trámite correspondiente ante el Ministerio del Interior para la generación de este certificado.

g) IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON ACTIVIDAD
Producto de la interacción entre las actividades mineras para la explotación de recebo, arena y grava, se identifican los impactos ambientales. La evaluación ambiental del área de influencia del proyecto de extracción de recebo, arena y grava, permitirá determinar, dimensionar y clasificar los diferentes efectos ambientales, mediante el análisis de riesgos, considerando cada uno de los impactos significativos que puede o estén sucediendo como consecuencia del avance del mismo y de esta manera establecer los niveles de prioridad y estrategias a seguir dentro de las medidas que se deben adoptar en el Plan de Manejo Ambiental.

Descripción y Justificación de la Metodología

Metodología

El proyecto de concesión minera No. LJF-14481 de extracción de material de construcción (recebo, arena y grava), teniendo en cuenta el conocimiento del área de influencia, tendrá en cuenta las siguientes etapas para la evaluación de los impactos ambientales:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 07 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

26

❖ **Identificación de impactos**

Se realizó una matriz de chequeo en la cual se identifican los impactos susceptibles que se evidencian durante la extracción de recebo, arena y grava en el área de influencia.

❖ **Calificación de impactos**

En la matriz de chequeo se evidencia la relación de los impactos ambientales que se desarrollan durante cada una de las actividades del proyecto minero, para ello se usó un sistema de calificación donde se valora cada uno de los impactos, es por ello que se definió una valoración ambiental, luego de la valoración ambiental se procede con la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Ca)** que define la expresión de las interacciones o acciones conjuntas de los factores que caracterizan los impactos ambientales; esta calificación se expresa mediante la siguiente expresión matemática:

A y b: Constantes de ponderación (cuya suma debe ser igual a 10).

Ca: Calificación Ambiental (varía entre 0.1 – 10.0)

$Ca = C (P (aEM + bD))$

Para la calificación ambiental las constantes de ponderación a y b es 5 para cada una.

Tabla 20. Valoración ambiental.

	Define el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción del proyecto, pudiendo ser una condición benéfica (+) o adversa (-) que el proyecto pueda inducir sobre el medio.	Expresada por el signo + o - de acuerdo al tipo de impacto.
	La expresión de un impacto positivo o negativo tiene diferentes ámbitos de expresión y probabilidad de ocurrencia, lo cual se logra evaluar a través de este criterio que define el área donde se anticipa ocurrirá el efecto.	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con las siguientes expresiones calificativas: Certo 1 Muy Probable 0.7 - 0.99 Probable 0.3 - 0.69 Poco Probable 0 - 0.29
	Evalúa el tiempo o plazo de manifestación del impacto sobre el medio ambiente	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Largo Plazo (+ 1.2 años) 0.1- 0.19 Mediano Plazo (0.8 - 1.2 años) 0.2- 0.39 Corto Plazo (0.5 - 0.8 años) 0.4- 0.79 Inmediato (con la actividad) 0.8 - 1
	Califica la dimensión o grado de afectación potencial (significancia en el caso de los impactos positivos) del cambio ambiental producido por una actividad o proceso constructivo	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Muy Baja 0.1 Baja 0.2 Media 0.4 Alta 0.8 Muy Alta 1.0
	Se refiere al período o permanencia activa del impacto y sus consecuencias sobre el medio.	Varía entre 0.0 y 1.0, de acuerdo con la siguiente expresión: Muy Corta (< 1 año) 0.01 - 0.1 Corta (1 - 2 años) 0.11 - 0.4 Media (2 - 5 años) 0.41 - 0.7 Larga (> 5 años) 0.71 - 1.0

Importancia relativa del impacto

A cada uno de los impactos con base en la anterior tabla se le asignó una valoración numérica con la cual se halló la calificación ambiental (Ca) que tiene un rango entre 0 y 10, a partir de esta se ubica la importancia relativa del impacto.

Tabla 21. Calificación ambiental

CALIFICACIÓN AMBIENTAL	Media	Alta
	4.1 - 6.0	
	Baja	2.1 - 4.0

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

27

Matriz de identificación de Impactos Ambientales y Socioeconómicos, Extracción de Gravas y Arenas. En la matriz de chequeo se tuvo en cuenta el medio (físico, biótico, paisajístico, socioeconómicos), componente (atmosférico, hídrico, edáfico, calidad de la fauna y flora, población, infraestructura, económico, productivo y salud), propiedad potencialmente afectable (calidad física, calidad química, calidad bacteriológica, impacto y las actividades típicas de un proyecto de extracción minera.

Tabla 22. Actividades típicas de un proyecto de extracción de Materiales de Construcción.

PROCESO CONSTRUCTIVO Y ACTIVIDADES CONEXAS	Área Directa	Instalación de Campamentos e infraestructura de apoyo y funcionamiento de instalaciones. Operación Maquinaria y Equipos. Funcionamiento de infraestructura asociada para el mantenimiento, reparaciones y abastecimiento de combustibles. Adecuación y/o construcción de obras de drenaje
EMPLAZAMIENTO ORIENTACIÓN, DESMANTELAMIENTO	Área Directa	Emplazamiento, Operación y Desmantelamiento de plantas de trituración.
MANEJO DE MATERIALES SOBREPANTES EN SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL	Área Directa	Manejo de Materiales Sobrantes en Sitios de Disposición Final.
OPERACIÓN DEL PROYECTO MINERO GENERAL	Áreas Directa, Indirecta y Regional	Comprende la puesta en funcionamiento del proyecto en general

Tabla 23. Actividades constructivas (PC).

Instalación de Campamentos e infraestructura de apoyo y funcionamiento de instalaciones.
Operación Maquinaria y Equipos.
Funcionamiento de infraestructura asociada para el mantenimiento, reparaciones y abastecimiento de combustibles
Extracción del mineral (Arranque) y Cargue
Almacenamiento temporal de material (centro de acopios)
Transporte de Material
Manejo de agua superficial
Adecuación y/o construcción de obras de drenaje
Revegetación
Señalización durante la Fase Constructiva

Tabla 24. Emplazamiento, orientación, desmantelamiento (PM).

Remoción de Vegetación y Suelo (Desmonte y Descapote).
Emplazamiento y Funcionamiento de Infraestructura e Instalaciones Complementarias.
Desmantelamiento.
Recuperación Área.

Tabla 25. Manejo de materiales sobrantes en sitios de disposición final (MM).

Retrolleado área explotada.
Adecuación preliminar.

Continuación Resolución No **0068** de **07 MAR 2022** por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

28

Construcción Sistemas de Drenaje Interno.
Volteo y Acomodamiento de Materiales.
Operación Maquinaria.
Reconformación de Materiales y compactación.
Obras de Protección Complementarias.
Revegetalización.
Seguimiento Ambiental.

Tabla 226. Operación del proyecto minero en general (OP).

Señalización y demarcación
Operación del proyecto minero en general

COMPONENTES DEL MEDIO

Para identificar los impactos atmosféricos y calificarlos ambientalmente es necesario tener en cuenta las distintas actividades desarrolladas en el área de explotación minera de recebo, arena y grava, como se especificaron en las anteriores 5 tablas.

Identificación de Impactos

Se estructuró una Matriz de chequeo en la que se identificaron los impactos que se dan en las diferentes actividades, de acuerdo al medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico. (ver Matriz, Anexo 1 y 2). Producto del análisis de la matriz de chequeo se pudo establecer la presencia de 456 interacciones entre los componentes del medio y las actividades desarrolladas en la explotación minera, en dicha matriz se evidencia 93 impactos entre positivos y negativos, los que representan el 20,39%. De este último porcentaje 10,08% equivalen a impactos positivos y el 10,30% representan a impactos negativos.

Así mismo, se puede inferir que teniendo en cuenta los 93 impactos como el 100%, 46 se consideran positivos con un porcentaje de 49,46% y 47 impactos negativos con 50,53%.

En las diferentes etapas del proyecto minero, las actividades más representativas son los aportes de sedimentos hídricos, los cambios topográficos como los impactos más negativos y nivel de ocupación y empleo temporal como el impacto más positivo.

Del mismo modo, las actividades con menor impacto significativo se encuentran morbilidad e incomodidad a residentes.

Por otra parte, en relación a los componentes del medio, los más impactados son el medio edáficos, hídricos y recursos asociados, así como el económico.

Cabe resaltar que la generación de empleo en el componente socioeconómicos representa un alto porcentaje de impacto positivo en el proyecto.

CALIFICACIÓN DE IMPACTOS

Componente Atmosférico:

Con base en la evaluación de impactos en el componente atmosférico se obtuvo una importancia relativa de baja magnitud, la cual está relacionada a la operación artesanal con el uso herramientas manuales en la extracción del Mineral de recebo, arena y grava, cargue y transporte del mismo y remoción de vegetación del área explotada.

El transporte del material extraído (recebo, arena y grava) emiten material particulado y gases contaminantes a el ambiente, así mismo ocasiona ruidos, la probabilidad de que puedan presentarse estos impactos es cierta, se manifiestan inmediatamente y con de larga duración.

Componente Hídrico y Recursos Asociados:

Teniendo en cuenta que en el área de influencia directa del proyecto no se encuentra cuerpo de agua cercano, el posible impacto es muy poco probable hacia los cuerpos de agua lejanos al área de explotación,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0068

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

29

es decir se considera un impacto de muy baja magnitud, debido a la pequeña o nula presencia del efecto negativo, además que el tiempo en que se presente el posible impacto es baja.

Componente Edáfico:

En cuanto a los cambios topográficos y de la estabilidad geotécnica se considera que se dará un impacto con una importancia relativa de alta magnitud, lo cual es resultado de la probable presencia del impacto, que se desarrolla inmediatamente inicia las actividades mineras, no obstante, solamente se presenta en parte del área directa del proyecto, con una duración larga (durante el proyecto). Este efecto ambiental está relacionado directamente a la extracción de los minerales, remoción de vegetación y recuperación de área.

Componente Paisaje:

El paisaje sufre una modificación visual en el área directa de explotación de los minerales, con una importancia de alta magnitud, debido a que es muy probable la presencia del impacto, evidenciándose inmediatamente se inicie las actividades con una magnitud de afectación de mediana duración durante el tiempo que demore el proyecto.

Este impacto negativo se contrarresta un poco con las actividades de revegetación y las medidas correctivas determinadas en el plan de manejo ambiental.

Componente de flora y fauna (biótico):

Las afectaciones producto de la remoción o afectación de cobertura vegetal es de mediana magnitud, debido que es muy probable que se presenten en el área de explotación, en el que el impacto se presenta inmediatamente inicie la actividad, con un grado de afectación mediano. Todo lo anterior, resultado a que las plantas que serán removidas son en general maleza es decir no son susceptibles a ser aprovechadas.

Por otra parte, en cuanto a las afectaciones del hábitat es de magnitud mediana, este resultado producto de que el plazo de manifestación del impacto es inmediato con el inicio del desarrollo de la actividad, además el grado de afectación es mediano. Teniendo en cuenta los posibles animales que habitan en el área indirecta al de la explotación, que pueden llegar a ser afectados con el impacto que durará el tiempo de vida útil del proyecto.

Componente infraestructura

En el proyecto minero la extracción de los minerales se hará de forma artesanal en la que no se usaran máquinas para la extracción y cargue, sino herramientas manuales (pico, pala, carretilla de mano), con lo cual se no se dará afectación vías de acceso, viviendas aledañas al lugar de explotación, es importante indicar que a pesar que el transporte del material se hará con volquetas estas tendrán poca frecuencia en el proyecto.

Componente Socioeconómico:

El impacto socio-económico tiene una importancia de muy alta magnitud, ya que la ocupación y empleo temporal en el proyecto es un impacto positivo con una presencia total durante la ejecución y desarrollo del proyecto, el cual es un impacto que se manifiesta de forma inmediata con el inicio de las actividades de explotación de los minerales, con un grado muy alto de impacto sobre la población ubicada especialmente en la parte tanto rural como urbana del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar, el cual durará en el tiempo de vida útil del proyecto.

Por otra parte, a pesar que la población directa y sus alrededores son las más expuestas con el proyecto esta afectación de SALUD (morbilidad- incomodidad a residentes y accidentabilidad) tiene una importancia muy baja de magnitud, esto debido al uso de herramientas manuales para la explotación de los minerales, las cuales poseen menos riesgo que el uso de maquinarias, estas últimas aparte del peligro que tiene, también posee afectaciones auditivas a la población aledaña.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

30

- h) PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

PM – 1. MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL						
Programa de Manejo por cada compartimento ambiental						
Impacto ambiental identificado						
OBJETIVOS	Controlar y vigilar los cambios que se puedan presentar en las condiciones físicas del cuerpo de agua Las Animas con el material particulado que se puede emitir en el área de explotación de los minerales de recebo, arena y grava.					
METAS	Minimizar la contaminación del agua superficial que se encuentra cercana al área de explotación con material particulado producto de la explotación minera.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	❖ Extracción de los minerales de recebo, arena y grava. ❖ Transporte de minerales					
IMPACTO AMBIENTAL	Contaminación hídrica y atmosférica con aguas con material particulado.					
TIPO DE MEDIDA	Prevención		Corrección		Mitigación	X Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área directa de explotación de los minerales.					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
- Capacitar al personal encargado de extraer el material de forma anual, en la forma adecuada y óptima de realizar sus labores de extracción y cargue.						
- Inspeccionar que el medio de transporte del material (volteo) cuente con una capa protectora o plástico superficial, el cual se encuentre en buen estado, de tal manera que el material no se disperse por la acción del viento.						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Previo a la realización de las actividades extractivas humedecer el área de explotación.						
- Realizar acciones de riego de vías por las cuales transportan el material.						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
☛ Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos.						
☛ Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.						

PM – 2. PROGRAMA DE MANEJO DE VEGETACIÓN

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental impacto ambiental identificado						
OBJETIVOS	Desarrollar actividades de revegetación en zonas aledañas al área del proyecto que busquen resarcir los efectos negativos generados en la ejecución del proyecto de explotación minero.					
METAS	Compensar la pérdida de cobertura vegetal buscando un equilibrio ambiental de las zonas que han sido degradadas o alteradas.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	- Descapote de vegetación (limpieza del terreno) del área de explotación de los minerales.					
IMPACTO AMBIENTAL	Remoción de la cobertura y deterioro paisajístico.					
TIPO DE MEDIDA	Prevención	Corrección	Mitigación	Compensación	X	
LUGAR DE APLICACIÓN	Zonas aledañas al proyecto minero.					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
- Reforestación con especies nativas de la región en la zona aledaña al proyecto.						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Reforestar en los ríos de gran importancia del municipio de Chiriguaná.						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
- Inspeccionar el cumplimiento de las acciones anteriormente planteadas durante la ejecución del proyecto, por parte del supervisor del proyecto.						

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

07 MAR 2022

Continuación Resolución No 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

31

- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos.

PM - 3. PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental impacto ambiental identificado								
OBJETIVOS	Prevenir y minimizar las emisiones a la atmosfera de material particulado y gases y sus posibles impactos negativos al ambiente.							
METAS	Mitigar los efectos negativos originados en la explotación y transporte del material explotado.							
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	▶ Extracción de los minerales de recebo, arena y grava. ▶ Transporte de los minerales.							
IMPACTO AMBIENTAL	Contaminación hídrica y atmosférica con aguas con material particulado.							
TIPO DE MEDIDA	Prevención		Corrección		Mitigación	X	Compensación	
LUGAR DE APLICACIÓN	Área directa de explotación de los minerales.							
ACCIONES PARA DESARROLLAR								
- Capacitar al personal encargado de extraer el material de forma manual, en la forma adecuada y óptima de realizar sus labores de extracción y cargue. - Inspeccionar que el medio de transporte del material (volteo) cuente con una capa protectora o plástico superficial, el cual se encuentre en buen estado, de tal manera que el material no se disperse por la acción del viento.								
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS								
- Previo a la realización de las actividades extractivas humedecer el área de explotación. - Realizar acciones de riego de vías por las cuales transportan el material.								
SEGUIMIENTO Y MONITOREO								
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.								

PM - 1. PROGRAMA DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN VIAL DURANTE LA FASE CONSTRUCTIVA Y DE OPERACIÓN

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental impacto ambiental identificado						
OBJETIVOS	Evitar los riesgos y/o accidentes que se puedan originar en el área de influencia del proyecto.					
METAS	Prevenir incidentes y accidentes usando la información señalizada necesaria para las personas circundantes al proyecto.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	▶ Explotación de los minerales. ▶ Cargue del material hacia la volqueta. ▶ Transporte del material.					
IMPACTO AMBIENTAL	Accidentes por partes de los trabajadores de la mina o personas circundantes en el proyecto.					
TIPO DE MEDIDA	Prevención	X	Corrección		Mitigación	Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto minero.					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
Localizar e instalar señalizaciones preventivas que indiquen situaciones de riesgo y/o peligro.						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
Delimitar y encerrar el área donde se desarrolla la explotación, cargue del material minero.						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos. - Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.						

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

0068 de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

32

PM - 2. PROGRAMA DE HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental impacto ambiental identificado						
OBJETIVOS	▶ Controlar los accidentes de trabajo y sus posibles consecuencias a través de la identificación de causas potenciales de peligro. ▶ Establecer en el ejercicio y desarrollo del proyecto, las medidas de prevención, atención y/o corrección que determinen los menores riesgos y consecuentemente la preservación de la salud y la calidad de vida de los trabajadores y, en general, del personal comprometido directa e indirectamente con la obra.					
METAS	Lograr un ambiente de trabajo seguro en que sea poco probable la accidentabilidad.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	▶ Explotación del mineral. ▶ Cargue del material al volteo. ▶ Transporte del material extraído.					
IMPACTO AMBIENTAL	Accidente laboral. Enfermedad Laboral.					
TIPO DE MEDIDA	Prevención	X	Corrección		Mitigación	Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto.					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
▶ Capacitar a los empleados en el buen manejo de herramientas, buscando minimizar los riesgos en el área de trabajo ▶ Uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP)						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Uso de señalización que indiquen el peligro al que se encuentran expuestos						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						
- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos.						
- Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.						

PM - 3. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOCIO AMBIENTAL DEL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA

Programa de Manejo por cada compartimento ambiental impacto ambiental identificado						
OBJETIVOS	- CREAR CONCIENCIA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, BUSCANDO AL MÁXIMO EVITARLOS Y/ MINIMIZARLOS - USAR DE FORMA ADECUADA LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA. - INCORPORAR O REFORZAR LOS VALORES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES					
METAS	Conservar y proteger el medio en que se desarrollan las actividades de explotación de los minerales.					
ACTIVIDADES QUE OCASIONAN EL IMPACTO	- Explotación de los minerales - Cargue de los minerales - Transporte de los materiales extraídos					
IMPACTO AMBIENTAL	▶ Contaminación hídrica ▶ Contaminación atmosférica ▶ Contaminación de la flora y fauna - Contaminación del suelo					
TIPO DE MEDIDA	Prevención	X	Corrección		Mitigación	Compensación
LUGAR DE APLICACIÓN	Área de influencia del proyecto.					
ACCIONES PARA DESARROLLAR						
- Capacitación del personal de forma periódica donde se incorpore valor agregado socio-ambiental en los diferentes grupos de trabajo dentro proyecto (obreros, técnicos, operarios, profesionales, etc.). - Charlas en el manejo de residuos sólidos y líquidos; protección de las fuentes de agua; conservación de la cubierta vegetal y suelos; control de contaminación atmosférica, hídrica y edáfica; relaciones con la comunidad; mejoramiento del ambiente de trabajo; prevención y manejo de accidentes; seguridad vial, etc.						
ALTERNATIVAS PARA REALIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS						
- Suspender al trabajador que reiteradamente incumpla con su deber de proteger y cuidar el ambiental.						
SEGUIMIENTO Y MONITOREO						

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

33

- Chequeo y calificación de los indicadores de gestión establecidos.
- Inspección y vigilancia periódica por parte del supervisor de la obra.

Nota: Los Programas de Manejo Ambiental presentados en el EIA cubre con los requerimientos para controlar y mitigar los impactos generados por el proyecto y se encuentran desarrollados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). De igual manera, se le requiere al usuario implementar y ejecutar cada uno de estos Planes de control propuestos una vez sea otorgada la Licencia Ambiental Temporal.

i) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL PMA

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS PLANES Y PROGRAMAS

La Autoridad Ambiental realizará el seguimiento y monitoreo a las actividades especificadas y aprobadas en el Plan de Manejo Ambiental durante la vigencia de la Licencia Ambiental Temporal. El seguimiento y monitoreo a los planes y programas deberá revisar la validez y confiabilidad de estos y esta información servirá para calibrar el plan de seguimiento y monitoreo del posterior proceso de licenciamiento global. Los aspectos de análisis del seguimiento son: Recursos (agua, suelo y vegetación), Sistemas (aguas residuales y residuos sólidos), Proyectos (capacitación, gestión social y recuperación de áreas afectadas) y Aspectos sociales, dando cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos con las autoridades ambientales, locales y nacionales.

La estrategia básica para el seguimiento y monitoreo de las diferentes actividades relacionadas con la realización del proyecto, se fundamenta en la autogestión proactiva, apoyada por el departamento ambiental mediante la auditoría ambiental en las diferentes actividades.

PROGRAMA DE MONITOREO.

El programa de monitoreo tiene como objetivo el cumplimiento de todas las medidas correctoras que han sido adoptadas desde el comienzo del proyecto que permita verificar a través de muestreos y observaciones periódicas el estado de las condiciones ambientales tanto en la etapa de montaje como de operación, ya que muchos de los efectos se han estimado de manera predictiva y a la eficacia de las medidas correctoras propuestas no han sido probadas en todas las situaciones. Este plan de monitoreo y control tienen como objetivo modificar, cambiar o adaptar al proyecto a las situaciones que se plantean a continuación:

- ❖ Los sólidos en suspensión deterioran y destruyen los organismos bénticos y en el agua produce la turbidez impidiendo el ingreso de la luz solar para el proceso fotosintético y reducen el oxígeno, disminuyendo la vida en el ecosistema acuático.
- ❖ Monitoreo del afluente de la balsa de decantación que deberán construirse para la remoción de sólidos provenientes del tajo. Será necesario verificar aquí las medidas y parámetros tales como: sólidos suspendidos totales, pH, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.
- ❖ Debido que en la zona no se producirá gran cantidad de gases ni de material particulado el monitoreo de tal proceso es sencillo, periódicamente se harán regios de las vías para la prevención de polvo y a los vehículos se le hará mantenimiento constantemente para evitar que estos contaminen. Así se tendrá un control en el área de una posible contaminación atmosférica.
- ❖ En cuanto a las Medidas de seguridad. El uso de cascos, botas, máscaras, guantes, el adecuado uso de la maquinaria y dar cumplimiento de los turnos previstos.
- ❖ El mantenimiento de las vías internas son medidas que no sólo contribuyen a la economía de la empresa si no también garantizando un estado de salud aceptable para quienes laboran en estas actividades. El monitoreo en esta área pretende no solo informar a los trabajadores de la obligación de la empresa de mantener esos niveles de seguridad sino la obligatoriedad de los empleados en atender las recomendaciones de seguridad.

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJF-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

34

- ❖ Consideraciones sobre fauna terrestre. Este es un efecto considerado directamente de las actividades de explotación del material de construcción (Arenas, gravas y Recebo) está relacionado con la destrucción de nichos ecológicos, territorios, senderos, corredores que pueden ser alterados y/o modificados por las carreteras que ya han sido construidas para desarrollar la actividad de producción.
- ❖ Dentro del aspecto de recuperación del paisaje, el cual incluye la estabilización de la estética y forma del terreno, la reforestación es importante porque no solo contribuye a mejorar el paisaje, sino que reduce la erosión, intercepta el movimiento de partículas contaminadas en el aire, permeabiliza el terreno contra procesos dinámicos y además reduce la meteorización. Esta etapa de reforestación debe incluir el uso de gramíneas, pasto en algunos casos, maleza, arbusto y árboles

Nota: Se considera que el Plan de Seguimiento y Monitoreo a los Planes y Programas del PMA presentados en el EIA, cumplen con los requerimientos para controlar y mitigar los impactos generados por el proyecto. Así mismo, se encuentran desarrollados conforme a lo establecido en los Términos de Referencia emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

De igual manera, se le requiere al usuario implementar y ejecutar el Plan de Seguimiento propuesto una vez sea otorgada la Licencia Ambiental Temporal.

**j) RESUMEN EJECUTIVO DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO.
PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO**

Para el plan de desmantelamiento y abandono se tendrán como mínimo las siguientes actividades.

a) Actividad de desmantelamiento, demolición y retiro de equipos.

- ❖ Desmantelamiento y demolición

Al tratarse de herramientas manuales para las operaciones de extracción y cargue, no es necesario el desmantelamiento de equipos ya que no existen. Por otra parte, el proyecto no cuenta con una estructura física.

- ❖ Retiro de equipos

En el proyecto de concesión minera como se describió anteriormente no se usan maquinarias para la explotación y cargue de los minerales sino únicamente herramientas manuales, por lo cual este punto no aplica.

b) Recuperación, restauración y rehabilitación ecológica de las áreas afectadas por las operaciones mineras.

- ❖ Restauración y rehabilitación del área directa del proyecto

En el área de trabajo no se hará la aplicación de ninguna clase de sustancias químico solo se hará la extracción de recebo, arena y grava manualmente sin uso de máquinas compactadoras ni extractoras, es por ello que para devolverle las características físicas iniciales del terreno.

c) Diseño paisajístico propuesto indicando la morfología final del terreno mediante la cual se garantice su estabilidad.

El proyecto de explotación minero se caracteriza por tener explotación de forma artesanal (usando herramientas manuales) sin necesidad de maquinarias lo cual es bastante amigable con el ambiente donde el diseño paisajístico se ve afectado lo menos posible, no obstante, se llevarán a cabo actividades que tengan como finalidad volver a las condiciones iniciales como:

- ❖ Abono orgánico del área de influencia del proyecto que busque recuperar las características que anteriormente tenía el lugar.
- ❖ La reforestación en zonas adyacentes al área de explotación.

0068

de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

35

d) Diseños y localización de los sistemas de tratamiento (agua, suelos) que serán dejados en funcionamiento para garantizar la calidad de los recursos naturales y plan de mantenimiento y monitoreo.

Ninguna de las actividades del proyecto hará uso de fuentes de aguas superficiales, ya que no se contemplan actividades susceptibles a generar vertimientos de tipo doméstico o industrial, es por ello que no se harán sistemas de tratamiento al agua.

Por otra parte, en cuanto al recurso suelo no se aplicarán sustancias químicas en ningunas de las etapas del proyecto, solo se desarrollará la extracción de recebo, arena y grava, área de explotación que se buscará abonar con residuos orgánicos para mejorar sus características y fertilidad en caso de haber sido afectadas.

e) Recuperación y rehabilitación de los botaderos y tajos liberados de la operación minera. El proyecto minero no utilizará botaderos durante la operación.

f) Estrategia de información a las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera.

Información a las comunidades

En el área de influencia y zonas aledañas al proyecto no se encuentran comunidades, no obstante, si durante la finalización de las actividades del proyecto hubiere se le informará con el uso de volantes y perifoneo.

Autoridades de las áreas intervenidas directamente por la actividad minera Se le informará mediante un oficio a las autoridades locales y/o municipales, en que se le anexará el permiso para la ejecución del proyecto. Por otra parte, en el lugar se colocará un aviso de la licencia de ejecución del proyecto.

g) Proyección económica de los costos totales que serán incurridos para las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación.

Tabla 27. Costos de las actividades de desmantelamiento y cierre

Costos de las actividades de desmantelamiento y cierre	
Actividades	Costos
Abono orgánico del área de influencia del proyecto	\$1.350.000
Reforestación en zonas adyacentes al área de explotación	\$2.000.000
Información a las comunidades de la finalización del proyecto	\$350.000

h) Cronograma de Actividades.

Tabla 3. Cronograma de actividades.

Cronograma de las actividades de desmantelamiento y cierre de la explotación	
Actividad	
Actividad	Me
	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32
Abono orgánico del área de influencia del proyecto	
Reforestación en zonas adyacentes al área de explotación	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

0068

07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

36

Información a las comunidades de la finalización del proyecto

i) Actividades de mantenimiento y monitoreo para la verificación de la efectividad y eficacia de las medidas del plan de cierre.

Las actividades de mantenimiento y monitoreo se hará un seguimiento y control con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de cada una de las actividades, así como el propósito para lo cual fueron implementadas, este seguimiento se desarrollará por parte del supervisor de la obra.

Nota: Al revisar la anterior información de este ítem del Plan de Manejo Ambiental presentado se concluye que se encuentra de los lineamientos exigidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - EIA, PARA LA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA- 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

k) CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO PARA OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL (JUSTIFICANDO EL CONCEPTO)

- De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001, toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales mediante certificación de origen. Aunado a lo anterior, la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional, debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012. (ANM, Agencia Nacional de Minería).
- VER CAPITULO VII- 7 Código de Minas, Ley 685 de 2001. Artículos del 159 al 165
- Ver decreto 2235 del 30 de octubre de 2012, Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo con las citas anteriores y en base a la información contenida en el EIA, lo observado y la información recolectada en la visita de evaluación ejecutada el día 28 de febrero de 2022 en la finca la SCALEA donde se localiza el Proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas amparado bajo la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N°. LJP-14481, localizado en el Corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del municipio de Chiriguana- Cesar. SI es procedente otorgar Licencia Ambiental Temporal a este proyecto de formalización minera, ya que se ajusta a los requisitos exigidos según los Términos de Referencias exigidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

l) LISTA DE ACTIVIDADES Y OBRAS QUE SE AUTORIZAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

37

- Explotación del material solo en las dos áreas intervenidas las cuales se detallan en el primer ítem del presente informe.
- La explotación que se desarrolle dentro de las áreas intervenidas se debe hacer solo con herramientas rudimentarias (picos y palas) y de forma manual.
- No se permite la utilización de maquinaria amarilla y equipos para operaciones extractivas de material."

Que en el glosario contenido en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, se consagra así la figura de la Licencia Temporal para la Formalización Minera: "Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---



0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No [redacted] por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJV-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

38

seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que a la luz de lo señalado en el párrafo único del artículo 2 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional.....".

Que en el capítulo denominado "CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL", correspondiente a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 0448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se preceptúa que el Estudio de Impacto Ambiental requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal debe formularse "en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva".

Que en torno a los permisos y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales, en los términos de referencia diferenciales adoptados por el MADS, se indica que "el solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad." De igual manera señalan que "La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global".

Que el concepto de fecha 17 de enero de 2020, con radicado ANM No 20201200273671, suscrito por el doctor Juan Antonio Araujo Armero en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, referenciado como "Concepto artículos 22 y 325 de la ley 1955 de 2019 por la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0068

de **07 MAR 2022**

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

39

cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en uno de sus apartes establece lo siguiente:

"la explotación adelantada por los solicitantes de formalización de minería tradicional, debe cumplir con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional, así mismo debe darse observancia a la demás normativa relacionada vigente. El incumplimiento a la disposición en comento, faculta a las autoridades policivas, entre otras, a decomisar los citados bienes y a la aplicación de la medida de destrucción establecida en el artículo 1 del Decreto 2235 de 2012." Sin perjuicio del otorgamiento de la licencia ambiental temporal, se remitirá copia de esta decisión a la oficina jurídica de Corpocesar, para los fines de ley que resulten pertinentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1450 de 2011.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, Licencia Ambiental Temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

PARÁGRAFO 1: El polígono del área de explotación está determinado por las siguientes coordenadas:

(1.3 Ha)

Vértice (puntos)	Coordenada Norte (N)	Coordenada Este (W)
1	9° 25' 35.84"	73° 28' 37.81"
2	9° 25' 34.17"	73° 28' 35.68"
3	9° 25' 31.17"	73° 28' 38.27"
4	9° 25' 32.81"	73° 28' 41.53"
5	9° 25' 35.84"	73° 28' 37.81"

(5.000 m2)

Vértice	Coordenada Norte (N)	Coordenada Este (W)
1	9° 25' 42.56"	73° 28' 30.28"
2	9° 25' 43.41"	73° 28' 32.16"
3	9° 25' 46.11"	73° 28' 29.76"
4	9° 25' 45.61"	73° 28' 28.63"
5	9° 25' 42.56"	73° 28' 30.28"

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental temporal que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables:

- Autorización para la ocupación del cauce en el área licenciada.

0068

de 7 MAR 2022

Continuación Resolución No 0068 de 7 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJP-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná Cesar.

40

PARAGRAFO 3: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto minero, deberán obtenerse con la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia ambiental temporal para la formalización minera, tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

PARAGRAFO: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la Corporación la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Estudio allegado a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área o áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
6. Abstenerse de realizar actividades que generen contaminación en corrientes o fuentes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. De conformidad con la ley, la Corporación hará seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la licencia ambiental temporal y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización.
10. Presentar a Corpocesar informes trimestrales sobre el avance del proyecto y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. De igual manera el informe debe contener los avances,

0068 de 07 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0068 de 07 MAR 2022 por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJJ-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

41

actividad y cumplimiento de los programas de manejo ambiental del EIA y lo correspondiente al plan de seguimiento y monitoreo.

11. Efectuar un adecuado manejo de residuos en el proyecto.
12. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
13. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
14. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
15. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
16. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
17. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
18. Presentar copia del contrato de concesión minera.
19. Suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar, en el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos. En este caso, el beneficiario de la licencia ambiental temporal además de suspender las actividades e informar Corpocesar, debe adoptar y ejecutar las medidas ambientales correspondientes para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.
20. Responder por el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio allegado a la entidad o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.
21. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
22. Cancelar las tasas que liquide Corpocesar en los casos que legalmente corresponda.
23. Cumplir las disposiciones que se impongan o establezcan vía seguimiento ambiental.
24. Cumplir con las disposiciones del artículo 106 de la Ley 1450 del 2011, que prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito adecuadamente en el Registro Minero Nacional.
25. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal sin haber obtenido la Licencia Ambiental Global definitiva.
26. Concluir el proceso iniciado ante el Ministerio del Interior.
27. Acatar lo que establezca el ICANH en virtud de la documentación enviada a dicha entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia Ambiental Temporal podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando se haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental Temporal no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

Continuación Resolución No

0068 de 07 MAR 2022

por medio de la cual se otorga a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704, licencia ambiental temporal, para el proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, Recebo, Arenas y Gravas, en el corregimiento de Rincón Hondo en el área de formalización minera No. LJV-14481 en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar.

42

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a Heriberto Urbina Lacouture identificado con la C.C. No. 1.713.704 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Chiriguana - Cesar, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

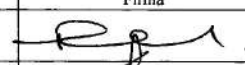
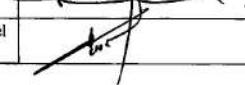
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSORIO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GFT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA 015-2020